



# *Resolución Jefatural de Administración*

Nº 051 -2020-MTC/20.2

Lima, 09.06.2020

**VISTOS:** El Informe N° 098 -2020-MTC/20.2.4 de fecha 08.06.2020, del Jefe del Área de Logística, que su vez alcanza el Informe N° 139-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 08.06.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual se alcanza el Informe Técnico N° 019-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 08.06.2020, en donde sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por causal Reembolso y/o Reposición de trece (13) bienes; que se apruebe la reposición y el Alta por la causal de Reposición de veintiún (21) bienes, en la Unidad Zonal Junín-Pasco – Unidad de Peaje Challhuapuzo, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros; estableciendo en su Artículo 10° son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: inciso j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto, por la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley N° 29151, aprobó con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES PATRIMONIALES DEL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL”, en cuyo Numeral 6.8, literal g) y h) establece como causal de baja La Reposición y el Reembolso respectivamente, y en el numeral 6.3 literal c) establece como causal de alta la Reposición, y en los numerales siguientes la calificación, criterios y disposiciones específicas para la baja y alta de bienes muebles por dichas causales;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; y de acuerdo a los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señalándose en las causales de baja: la Reposición y el Reembolso, mencionadas en los literales g) y h) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015;

Que, la Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada por Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron; siendo entre otras, la causal de Reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que haya sufrido, entre otros acontecimientos, siniestros en caso el bien se encuentre asegurado, en cuya situación la reposición estará a cargo de la compañía aseguradora; de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.1.2. Literal d), 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015;

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución Ministerial N° 046-2015/SBN del 03.07.2015, menciona que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, de acuerdo a la información alcanzada, se tiene que el día 23.04.2017 ocurrió un deslizamiento de tierra (huayco) en las cercanías de nuestra Unidad de Peaje Challhuapuquio de la Unidad Zonal Junín-Pasco, ocasionando daños en las instalaciones y los bienes allí ubicados, tal como fue informado por el Jefe de Peajes al Gerente de Operaciones el 25.04.2017, en mérito a los correos electrónicos de los administrativos de la mencionada Unidad de Peaje, que reportaron el hecho e informaron la relación de daños causados, las acciones realizadas y las acciones por realizar en relación a la reposición de bienes y servicios, adjuntando un panel fotográfico de lo ocurrido;

Que, habiendo reportado la Unidad Zonal Junín-Pasco a la Oficina de Administración de la Sede Central, un total de cincuenta y nueve (59) bienes, y efectuadas las coordinaciones con la Compañía de Seguros, no fueron reconocidos para su liquidación, siete (07) bienes;

Que, asimismo según Resolución Jefatural de Administración N° 099-2018-MTC/20.2 del 20.06.2018, se aprobó la baja de bienes por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de la Unidad Zonal Junín-Pasco, incluyendo diecisiete (17) bienes que eran parte del siniestro, uno de ellos no reconocido por la aseguradora;

Que, de igual manera según Resolución Jefatural de Administración N° 124-2018-MTC/20.2 del 23.07.2018, se aprobó la baja de bienes por la causal de RAEE de la Unidad Zonal Junín-Pasco, incluyendo 21 bienes que eran parte del siniestro, cuatro (04) de ellos no reconocidos por la aseguradora;

Que, finalmente se determina que se encuentran pendiente de baja, trece (13) bienes del activo fijo y bienes no depreciables, cuya situación es necesaria sincerar;

Que, habiéndose activado la póliza multiriesgo contratada con la Compañía Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, se procedió a solicitar las proformas a seis empresas, en relación a los bienes siniestrados para la reposición de los mismos, posteriormente se efectúa la Liquidación del Siniestro y se suscribe el Convenio de Ajuste sin fecha, entre el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y el Ajustador Ing. RAFAEL ROMERO HERBOZO, por el que acuerdan el monto indemnizable por los daños y pérdidas a consecuencia de un huayco en la Unida de Peaje Challhuapuquio ocurrido el 23.04.2017, por el importe de S/ 348,820.06, según Liquidación adjunta, con el detalle de los bienes a reponer y/o reembolsar;

Que, según Cartas SGR-0219, 0220, 0221, 0222 y 0223-2018 de la Compañía Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, se autorizaron las órdenes de compra de veinticuatro (24) bienes en reposición de igual número de siniestrados y cuyas proformas habían sido alcanzadas por los proveedores en fecha anterior; con excepción de la empresa ZZ Import Corp SAC, que no cumplió con la entrega de tres (03) tanques de polietileno para agua de 1,100 litros; motivo por el cual se está gestionando ante la Compañía Aseguradora el reembolso respectivo;

Que, según la información alcanzada por el Técnico en Control Patrimonial III, contenida en la Relación de Bienes del Activo Fijo para la Baja de la UP Challhuapuquio Valorizado al 31.05.2020, así



# *Resolución Jefatural de Administración*

Nº 051 -2020-MTC/20.2

Lima, 09.06.2020

como la Relación de Bienes No Depreciable para la Baja de la UP Challhuapuquio Valorizado al 31.05.2020, tenemos cuatro (04) Bienes del Activo Fijo por un **Valor en Libros de S/ 151,895.48** (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 48/100 Soles), y un **Valor Neto de S/ 1,193.95** (Un Mil Ciento Noventa y Tres con 95/100 Soles); así como nueve (09) Bienes No Depreciables por un **Valor de Adquisición de S/ 1,468.00**, (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), cuyo detalle se encuentran contenidos en los Anexo 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución;

Que, asimismo por consiguiente, tenemos que según Convenio de Ajuste, Guías de Remisión y/o Actas de Entrega-Recepción; las empresas autorizadas por la Compañía de Seguros, ha efectuado la entrega de veintiún (21) bienes muebles, de los cuales seis (06) bienes deben ser materia de **alta por la causal de REPOSICION**, en el **ACTIVO FIJO** por el **importe total de S/ 221,268.74** (Doscientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles); de igual manera tenemos quince (15) bienes que deben ser materia de **alta por la causal de REPOSICION en BIENES NO DEPRECIABLES** por el **importe total de S/ 4,580.00** (Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles), todos ellos en reposición de igual número de bienes siniestrados, cuyo detalle se encuentran contenidos en los Anexo 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución;

Que, en este contexto, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial emite el Informe Técnico mencionado en el exordio conforme a los numerales 5.5, 6.2.3. y 6.3.2.2., literales a) y b) de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", para que la Oficina de Administración de encontrarlo conforme, emita el resolutivo resolviendo; aprobar la baja de los bienes, la reposición de los mismos y dar de alta a los bienes entregados en reposición, en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, en consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo para aprobar la solicitud formulada por el Equipo de Control Patrimonial, descrita en el Informe Técnico antes mencionado, que lo sustenta;

Con la visación del Jefe del Área de Logística, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus

modificatorias, Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN del 09.07.2015 y la Directiva N° 007-2008-MTC/20, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar la Baja por la causal de Reposición y/o Reembolso según corresponda, de trece (13) bienes asignados a la Unidad de Peaje Challhuapuquio de la Unidad Zonal Junín-Pasco, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, correspondiendo a cuatro (04) Bienes del Activo Fijo un **Valor en Libros de S/ 151,895.48** (Ciento Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 48/100 Soles), y un **Valor Neto de S/ 1,193.95** (Un Mil Ciento Noventa y Tres con 95/100 Soles); asimismo corresponde a nueve (09) Bienes No Depreciables por un **Valor de Adquisición de S/ 1,468.00** , (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), cuyo detalle se encuentra contenido en los Anexo 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Aprobar la Reposición y el Alta por la causal de Reposición de veintiún (21) bienes muebles, de los cuales seis (06) bienes corresponden al Activo Fijo por un importe total de **S/ 221,268.74** (Doscientos Veintiún Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 74/100 Soles); y quince (15) bienes corresponden a Bienes No Depreciables por un **importe total de S/ 4,580.00** (Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 00/100 Soles); todos ellos a efectos de ser incluidos en el registro patrimonial y contable de la entidad, cuyo detalle se encuentra contenido en los Anexos 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Disponer que el Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial); y el Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en los Artículos precedentes, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes a que se refiere el Artículo Primero; así como anotación en el registro patrimonial y contable del alta de los bienes a que hace referencia el Artículo Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar la presente Resolución al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial y Equipo de Almacén), al Área de Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, a la Unidad Zonal Junín-Pasco, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) de la Oficina de Administración; como Órgano Responsable del Control Patrimonial, cumplir con lo dispuesto en el numeral 5.11 Comunicación a SBN, incorporado a la Directiva N° 001-2015/SBN, según la Resolución N° 084-2018/SBN, de fecha 18.11.2018, que dice, concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA; se debe tener en consideración que ésta deberá ser comunicada a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Regístrese y Comuníquese,